

RESOLUCIÓN N° 0126
 NEUQUÉN, 06 FEB 2017

VISTO:

El Expediente OE – 1015 – C – 2015 y la Ordenanza N° 13096 derogada por Ordenanza N° 13525, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del mencionado Expediente se presenta el señor Alisardo CASTILLO DNI N° 7.295.204 solicitando formalmente se la incluya como beneficiario de la Indemnización por única vez destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 el 09 de diciembre de 1983, instituida en Ordenanza 13096 luego derogada por Ordenanza N° 13525;

Que a foja 03 obra copia de **Resolución N° 258/07 del IMPS** mediante la cual se le reconoce al actor los servicios prestados entre el 09/10/1969 al 18/06/1979, totalizando 9 años, 8 meses y 9 días con aportes a esa caja previsional como empleado municipal;

Que a fojas 16 obra copia de **Decreto N° 632/79** mediante el cual se le da la baja como agente municipal en cumplimiento a Artículo 119 del Estatuto y Escalafón Municipal por abandono de servicios;

Que a fojas 18 y 18 vuelta el expediente fue remitido a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen legal al respecto;

Que desde el área jurídica precitada se emitió el **Dictamen N° 734/16** en el cual se indica que debe rechazarse la solicitud porque el señor Alisardo CASTILLO no cumple con los requisitos para acceder a la indemnización requerida;

Que tanto en el Dictamen precitado como en el **Memorandum N° 156/16** La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con carácter de preferente despacho solicitó que "...se dé respuesta expresa dictando el acto administrativo correspondiente a todos los expedientes, ello con carácter de Urgente..."

Que la **Ordenanza N° 1728 (Arts. 50° y 98°)** considera, tanto para el simple acto de la administración como para los actos de los órganos colegiados, como necesarios los dictámenes jurídicos para resolver;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 13525 designa a la Secretaría de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ordenanza 13096;

Por ello

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
 DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°): NO HACER LUGAR al reclamo administrativo iniciado por el señor Alisardo CASTILLO, DNI N°: 7.295.204 sobre solicitud del beneficio instituido por Ordenanza N° 13525, acorde a los fundamentos expuestos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 734/16.-----

GABRIELA GOMEZ
 Directora Municipal de
 Desarrollo Humano y DD.HH.
 Municipalidad de Neuquén

Nº 0126/17

NON

Secretaría de Desarrollo Humano



Municipalidad
de Neuquén

ARTICULO 2º): NOTIFIQUESE fehacientemente la presente Resolución a la señor Alisardo CASTILLO.-----

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

COPIA

FDO) FONFACH

SABRIELA GOMEZ
Directora Municipal de
Seguridad Humana
Subsección de Acción Social y O.D.H.H.
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2117
Fecha 10 102 2017